

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2022/0000082.

**Solicitud de registro de Patente de Invención denominada
“SISTEMA Y MÉTODO DE TRATAMIENTO DE AGUA Y
USO DEL MISMO”.**

Solicitud PCT No. PCT/US2020/036855.

Solicitante: RENEW HEALTH LIMITED y TALLLY WILLIAM N.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **RENEW HEALTH LIMITED y TALLLY WILLIAM N.**, solicitantes de la patente en referencia, a continuación, doy respuesta al Oficio **No. 7949** del 11 de mayo de 2023.

1. Respecto al pagos de tasas establecidas

En los numerales 2 y 3 del Oficio No. 7947, se presenta la siguiente información y requerimientos sobre el pago correspondiente a la tasa por concepto de examen de patentabilidad:

«2. Ahora bien, el 14 de marzo de 2023 Usted presentó respuesta al requerimiento antes mencionado, acreditando el pago de la suma de \$1.191.500 pesos M/cte por concepto de examen de patentabilidad. Sin embargo, dicha suma no se corresponde con el valor vigente para la tasa por concepto de examen de patentabilidad para el año 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 66173 del 26 de septiembre de 2022 expedida por esta Superintendencia.

3. *La anterior situación obedece a un error al momento de la generación de la tarea de pago, que no indicó el valor correcto de la tasa por concepto de examen de patentabilidad para el año 2023, que se corresponde actualmente a la suma de \$1.325.500 de pesos M/cte, si el pago se realiza en línea. Por lo tanto, se evidencia una diferencia de \$134.000 pesos M/cte; el cual debe ser cancelado para completar el valor total de la tasa requerida y en consecuencia pueda adelantarse el nuevo estudio de patentabilidad» (subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, se indica que el pago de dicha diferencia de \$134.000 pesos M/cte estará realizado al momento de la presentación de esta respuesta.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho que continúe con el trámite de esta solicitud teniendo en cuenta el pago realizado y que de subsistir alguna duda o inquietud respecto a los requisitos formales de esta solicitud se le brinde la oportunidad al solicitante de solucionar cualquier impedimento formal o de fondo mediante la emisión de algún oficio o notificación antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-1200